

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE VENIA DOCENDI PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define las distintas figuras de Profesorado Docente e Investigador que forman la plantilla de la Universidad. Además de este personal, podrán participar en las tareas docentes, previa concesión de Venia Docendi, el Personal Investigador Predoctoral o Postdoctoral con beca o contrato de investigación y profesionales no vinculados a la Universidad de La Laguna (ULL), tal como dispone el Reglamento que regula y unifica el procedimiento de concesión de Venia Docendi de la Universidad de La Laguna, para su concesión.

BASES

Las concesiones de Venias Docendi se registrarán por estas bases, por lo dispuesto en el Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de La Laguna aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases, debe entenderse hecha en su vigente redacción.

Primera.- Formas de la convocatoria y publicidad de la misma.

Se publicará en la página web de la Universidad, en el siguiente enlace:

<https://www.ull.es/personal-docente-e-investigador/actividad-docente-e-investigadora/#venia-docendi>



Segunda.- Solicitudes y Tramitación del departamento

2.1. Las solicitudes en el modelo oficial estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, en el Procedimiento "Solicitud de Venia Docendi", en el siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/474>

La solicitud se efectuará mediante instancia, debidamente cumplimentada, presentada en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, mediante el Procedimiento "Solicitud de Venia Docendi".

Para cualquier información, las personas interesadas deberán dirigirse al Negociado de Recursos Docentes y Coordinación de Departamentos, teléfono (922) 31-95-76, de 9:00 a 13:00 horas, correo electrónico: rdocentes@ull.edu.es

2.2. El plazo de presentación de solicitudes para las personas interesadas, comprende del 9 al 17 de enero de 2019, ambos inclusive.

2.3. El plazo para la tramitación de las solicitudes por parte del Departamento comprende del 18 al 28 de enero de 2019, ambos inclusive.

2.4. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y, en tal caso, la documentación correspondiente. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



3.1 Tipo de Venia Docendi para personal docente en Centros propios de la ULL, artículo 2.1 del Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de La Laguna:

Se podrán conceder los siguientes tipos de *Venia Docendi*:

- a) Personal Investigador, con beca o contrato de investigación que autorice expresamente la *Venia Docendi* en la convocatoria correspondiente.
- b) Personal Investigador titulado, con beca o contrato de investigación que no contemple la *Venia Docendi*.
- c) Profesionales, en activo, con un mínimo de dos años de experiencia profesional, de reconocida competencia, con una trayectoria profesional especializada y sin vinculación con la ULL, que puedan contribuir a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento.

3.2 Requisitos generales para la solicitud de Venia Docendi para personal docente en Centros propios de la ULL:

1. El Personal Investigador contratado o con beca postdoctoral incluido en el artículo 2.1.a) podrá colaborar en tareas docentes teóricas o prácticas, pudiendo ser concedida la *Venia Docendi* por un máximo de 80 horas por curso académico, salvo que la convocatoria establezca otro máximo de horas.
2. El Personal Investigador titulado predoctoral incluido en el artículo 2.1.a) podrá colaborar en tareas docentes preferentemente prácticas, pudiendo ser concedida la *Venia Docendi* por un máximo de 60 horas por curso académico, salvo que la convocatoria establezca otro máximo de horas.
3. El Personal Investigador titulado al que se refiere el artículo 2.1.b) podrá colaborar en tareas docentes preferentemente prácticas, pudiendo ser concedida la *Venia Docendi* por un máximo de 30 horas por curso académico.



4. Los profesionales de reconocida competencia, contemplados en el artículo 2.1.c), podrán colaborar por un máximo de 30 horas por curso académico, salvo que exista convenio suscrito entre esta Universidad y las instituciones o entidades implicadas que establezcan otra duración.

3.3. Documentación a presentar:

Las personas interesadas contempladas en el artículo 2.1.c) del Reglamento de Venia Docendi deben presentar junto con la solicitud en el modelo correspondiente:

- Copia de su Curriculum vitae
- Documentación que acredite la situación laboral (Vida laboral actualizada, certificado actualizado de pertenencia a una mutualidad, en el que conste la antigüedad, o certificado actualizado de la empresa u organismo en el que la persona interesada preste sus servicios, en el que conste antigüedad. La documentación acreditativa deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial).
- Esta solicitud deberá estar avalada, al menos, por un profesor/a del área de conocimiento.

Las personas interesadas contempladas en el artículo 2.1.a) y b) del citado Reglamento deberán presentar la solicitud correspondiente.

Cuarta.- Procedimiento de tramitación de venia docendi

4.1 Procedimiento para las solicitudes de Venia referidas en los artículos 2.1.a) y 2.1.b).

4.1.1. La solicitud debe ser informada por el Consejo de Departamento.

4.1.2. El Departamento debe remitir la siguiente documentación:

- a) Solicitud presentada.
- b) Acuerdo del Consejo del Departamento indicando asignaturas con sus códigos, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico y el acuerdo, en su caso, de quien dirige o tutoriza a la persona interesada del director/a o tutor/a del interesado, así como la conformidad del director o directora del master, en caso de incluir docencia en curso de especialización.



4.1.3. Las solicitudes debidamente informadas por el Departamento correspondiente se remitirán al Vicerrectorado de Investigación para que emita un informe, favorable o desfavorable, relativo al tipo de beca o contrato y a la fase en que se encuentra la persona solicitante.

4.1.4 El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, a la vista del informe del Vicerrectorado de Investigación, del acuerdo del Consejo de Departamento y de la conformidad de quien dirige o tutoriza a la persona interesada, resolverá las solicitudes presentadas, pudiendo solicitar cuanta documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la *Venia Docendi*.

4.2 Procedimiento para las solicitudes de Venia referidas en el artículo 2.1.c).

4.2.1 La solicitud deberá ser informada por el Consejo de Departamento.

4.2.2 El Departamento debe remitir la siguiente documentación:

a) Solicitud de la persona interesada junto con su *Curriculum vitae* y certificación actualizada de estar ejerciendo una profesión remunerada (Vida laboral actualizada, certificado actualizado de pertenencia a una mutualidad, en el que conste la antigüedad, o certificado actualizado de la empresa u organismo en el que la persona interesada preste sus servicios, en el que conste antigüedad. La documentación acreditativa deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial).

b) Acuerdo del Consejo del Departamento indicando asignaturas con sus códigos correspondientes, grupos, horas, cuatrimestre y curso académico, así como la conformidad del director o directora del master, en caso de incluir docencia en curso de especialización.

4.2.3. Una vez recibidas en el Servicio de Recursos Humanos las solicitudes debidamente informadas por el Departamento correspondiente, dará traslado de las mismas al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, que resolverá las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuanta documentación estime oportuna para sustanciar la viabilidad de la concesión de la *Venia Docendi*.



Quinta.- Condiciones de las venias docendi

5.1 Los créditos de docencia que deba impartir el personal con *Venia Docendi* al que se refieren la Base 4.1 de la presente convocatoria serán asignados por el Consejo del Departamento correspondiente, una vez oído a la persona que dirige o tutoriza a la persona investigadora. En el caso de las solicitudes de Venia referidas en el artículo 2.1.c), reguladas en la Base 4.2 de la presente convocatoria, los créditos de docencia serán asignados por el Consejo de Departamento.

5.2 El personal con *Venia Docendi* al que se refieren esta convocatoria, no podrá encargarse de asignaturas completas ni firmar las actas correspondientes.

5.3 La firma de las actas de aquellas asignaturas en las que imparta docencia el personal con *Venia Docendi* corresponderá al profesorado responsable de la asignatura.

5.4 En ningún caso la *Venia Docendi* alterará el cómputo de la capacidad docente de las áreas o departamentos ni el orden de prelación establecido en la elección de asignaturas.

5.5 No podrá comprometerse más de un veinte por ciento de la carga docente de un área con este tipo de *Venia* salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

5.6 Únicamente se procederá a la carga docente en el Plan de Organización Docente las Venias Docendi concedidas, pertenecientes al Programa Ramón y Cajal (RYC), Programa Viera y Clavijo, Programa Juan de la Cierva y Programa Marie Curie.

Sexta.- Propuestas

6.1 Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de nuevas circunstancias no valoradas anteriormente.

6.2 La resolución de Venia Docendi se publicará en la página web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a las personas interesadas.



6.3 La resolución de la *Venia Docendi* concedida será comunicada, además de a las personas interesadas, al Departamento correspondiente, al Servicio de Recursos Humanos y al Vicerrectorado de Investigación.

6.4 La concesión de la *Venia Docendi* tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

Séptima.- Datos de carácter personal.

7.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal](#) (BOE nº 298, de 14.12.99, LOPD), y en el marco del [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016](#) (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p.ej. el correo electrónico) puede requerir que la persona interesada preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para la misma. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

7.2.- A través de la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el [RGPD](#), y en la [LOPD](#) y su [Reglamento de desarrollo](#), aprobado por Real Decreto 1720/2007. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1715024

Código de verificación: adAyjtaJ

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2019 13:06:23



cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la sede electrónica de la ULL y disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/230>. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la ULL en la dirección de correo electrónica dpd@ull.es, o en cualesquiera de las referidas en la web del DPD, <https://www.ull.es/la-universidad/servicios-universitarios/dpd/>

Octava.- Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de Reposición ante el Rectorado de esta Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, advirtiéndose que, de presentar recurso potestativo de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de Reposición. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

EL RECTOR

P.D. Res.03/10/2016 (B.O.C. 13/10/2016)

Modificada por Res. 14/02/2017 (B.O.C. 24/02/2017).

La Vicerrectora de Ordenación
Académica y Profesorado.

ull.es

8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1715024

Código de verificación: adAyjtJ

Firmado por: Carmen Rosa Sánchez López
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2019 13:06:23